Número 225 · Viernes, 24 de noviembre de 2023



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio municipal de fisioterapia

El objetivo de este servicio es ofrecer tratamiento de fisioterapia en el municipio de Orgaz a personas en situación de dependencia, potencialmente dependientes, jubilados o pensionistas. Se trata de una actuación preventiva, con un carácter rehabilitador, que pueda favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno el mayor tiempo posible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a las personas en situación de dependencia, potencialmente dependientes, jubilados o pensionistas y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos del Ayuntamiento de Orgaz, siendo uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder permanecer, siempre que sea posible en su entorno habitual de vida.

Para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, potencialmente dependientes, jubilados o pensionistas es recomendable facilitar servicios de promoción de la autonomía personal, que promuevan y potencien la consecución del máximo nivel de funcionalidad posible para que estas personas permanezcan el mayor tiempo posible en el grado de partida y su patrón de progresión

Está demostrado que retrasar la progresión de la dependencia es más efectivo que hacerlo cuando está claramente establecida. De ahí la importancia de desarrollar programas de prevención-promoción que fomente la mejora de la calidad de vida del individuo.

En los últimos años se ha producido un cambio en la estructura poblacional, aumentando significativamente la población de 65 y más años y dentro de este grupo va en aumento progresivo las personas de más de 80 años, es decir la denominada cuarta edad que no es una mera continuación de la etapa anterior, porque prevalece la fragilidad, las limitaciones funcionales y cognitivas y otras características asociadas a la pérdida de identidad, de sentido de control y de la autonomía personal.

A esta realidad, derivada del envejecimiento, debe añadirse la dependencia por razones de enfermedad que se ha visto incrementada en los últimos años por los cambios producidos en las tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas y también, por las consecuencias derivadas de los índices de siniestralidad vial y laboral.

Es evidente la necesidad de desarrollar programas que retrasen la edad de inicio en la etapa de fragilidad y dependencia, así como otros que, una vez instaurada, potencien las áreas preservadas rehabilitando las afectadas, para que la persona pueda permanecer el mayor tiempo posible con niveles óptimos de autonomía.

La crisis económica padecida durante los últimos años, nos ha llevado a un recorte extremo en el marco de los Servicios Sociales, en cuanto a profesionales de Atención Primaria se refiere, esta merma profesional ha provocado, entre otros, una pérdida de soporte técnico que ofrecía apoyo y criterios en la información, orientación y diagnóstico que facilitan el acceso a los servicios que precisa la ciudadanía.

Por todo ello, este Ayuntamiento estima necesario desarrollar recursos, servicios o programas que contribuyan a compensar y minimizar los efectos de este marco adverso de crisis favoreciendo el empleo, principalmente desde la perspectiva de género, y ofreciendo estructuras de apoyo y refuerzos para los ciudadanos, tanto en el ámbito personal como en el comunitario.

Por otro lado, la necesidad de crear este recurso es consecuente con la plena implantación e integración de todos los grados en el sistema, convirtiéndose en una de las líneas prioritarias de actuación del Ayuntamiento de Orgaz, para así poder dar un mayor nivel de cobertura a las personas en situación de dependencia.

Resultando por tanto necesario configurar un modelo de atención integrado, que contemple las actuaciones desde los principios de universalidad, descentralización y sostenibilidad y aborde desde la perspectiva de la globalidad, la situación de dependencia, que contenga planes individuales de calidad y sistemas de evaluación y seguimiento.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orgaz establece el precio público por la prestación del servicio de fisioterapia.



NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 2.

Mediante este servicio de fisioterapia se proporcionará, según prescripción o informe médico, tratamiento a todas las personas dependientes, potencialmente dependientes, jubilados o pensionistas que no se puedan beneficiar de los servicios oficiales de la Seguridad Social.

Artículo 3.

El servicio será autorizado, previa solicitud del interesado, por el Ayuntamiento, tanto para usuarios empadronados como no empadronados. A la solicitud deberá acompañarse la correspondiente prescripción o informe médico.

Artículo 4.

Esta prestación se realizará en sesiones cuya duración estará determinada por el profesional de fisioterapia, según la necesidad. Se entiende por sesión la actuación puntual que de modo individualizado sea aplicada por el fisioterapeuta al usuario. En cualquier caso, cada sesión tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Artículo 5.

Este servicio se prestará en el Centro de Día de Orgaz, en horario de mañana, salvo que, por las condiciones físicas del usuario, el facultativo fisioterapeuta recomiende prestarlo a domicilio.

Artículo 6.

El pago del servicio se efectuará, mediante autoliquidación, en la cuenta que el Ayuntamiento designe.

El interesado deberá presentar el justificante del pago antes de recibir el servicio.

Si el solicitante desistiese del servicio del servicio solicitado sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado.

Artículo 7.

El tratamiento constará de las sesiones que prescriba el facultativo fisioterapeuta.

Artículo 8.

Los usuarios de este servicio están obligados a comunicar la suspensión voluntaria de la cita o cualquier otra incidencia sobre el servicio.

Artículo 9. Supuesto de hecho. Nacimiento de la obligación.

Se considera como supuesto de hecho que origina el nacimiento de la obligación de pagar la presentación de solicitud del servicio individual en el Ayuntamiento.

Artículo 10. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la utilización de los servicios de fisioterapia que se prestan en el Centro de Día o a domicilio.

Artículo 11. Cuantía del precio público. Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

- -12,00 € cada sesión, si el servicio se presta en el Centro de Día.
- –25,00 € cada sesión, si el servicio se presta a domicilio.

DEVENGO

Artículo 12. Exenciones y bonificaciones.

Los usuarios empadronados en el municipio de Orgaz tendrán una bonificación en el servicio que se aplicará en la tarifa del modo siguiente:

- -8,00 € cada sesión, si el servicio se presta en el Centro de Día.
- -20,00 € cada sesión, si el servicio se presta a domicilio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de fisioterapia.

BOLETÍN OFICIAL Provincia de Toledo



La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Orgaz en sesión del día 17 de noviembre de 2023, entrará en vigor, cuando se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y aprobada definitivamente, de forma automática, si no hubiera reclamaciones presentadas en dicho trámite de exposición; o, si se hubieran producido reclamaciones, una vez aprobada definitivamente por el pleno.

Orgaz, 17 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-6475